

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00493** 00
Interlocutorio: 1176*

De conformidad con en el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al Banco Davivienda S.A., del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico de la entidad ejecutada para efectos de notificaciones el siguiente: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Se reconoce personería para actuar a favor de la entidad demandada, a la abogada Beatriz Elena Ramírez López, en los términos del poder conferido.

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta la entidad demandada para proponer las excepciones que consideren pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P); además, compártasele el expediente en su totalidad.

Una vez corra el término con que cuentan las partes pásese a despacho el presente proceso para continuar el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 214
Fecha de notificación por estado 12/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d6ad3cea4dbcd01a3506394a88b0663008bc1e92fa6926c93960138c65b161**

Documento generado en 09/12/2022 10:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>